INTRODUCCIÓN

LA ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA ONIC, en adelante " **LA ONIC**", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra para **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y ECONÓMICO COMO ESTRATEGIA PARA LAS PRACTICAS ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA**, quien, en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través deL **CONCURSO PÚBLICO PARA PRESENTAR OFERTAS No. C.P.-001 DE 2026**

La ONIC, evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el manual de contratación y en la disposiciones legales que regulen alguna materia relacionada con el proceso de selección.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso.

información general

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y ECONÓMICO COMO ESTRATEGIA PARA LAS PRACTICAS ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA,	**DOCE (12) MESES**	**DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($18.713.409.325,34)**	**MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA**

La obra tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, las especificaciones particulares el proyecto y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

La Obra Objeto del Presente proceso de Selección se desarrollará en zona urbana del municipio de Silvania..

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, para régimen especial
En el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación

B. Dirigirse a la **ORGANIZACION NACIONALINDIGENA DE COLOMBIA ONIC**

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la ORGANIZACION NACIONALINDIGENA DE COLOMBIA ONIC pone a disposición el siguiente correo: sgr@onic.org.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el cuarto, nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados
50101515	Camas
56101700	Muebles de oficina
56161500	Equipos Audiovisuales

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La ONIC, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
526	15-10-2026	**$19.931.236.190,92**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de La ONIC.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, La ONIC solicitara a los proponentes en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que La ONIC, no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, se ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso sera el que se determine en la plataforma Transaccional SECOP II y en el anexo 2.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben

legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenidas en el Manual de Contratación de ASO0-CIT y en el presente pliego de condiciones, al igual que las disposiciones legales que regulen determinada materia.

INFORMACIÓN INEXACTA

La ONIC, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente.

Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada porLa ONIC, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La ONIC, podrá compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo

anterior y para evaluar las propuestas, La ONIC se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, La ONIC, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y La ONIC tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 [Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, La ONIC solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego de condiciones.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base
H. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por La ONIC
N. [No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial incluido el AIU:

Items	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr./unitario	Vr./total
1,0	**CABAÑAS**				
1.1.	**PRELIMINARES CABAÑA (10,2 m x 8,20 m)**				
1.1.1	Replanteo: Nivelación, altimetria, planimetria, incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta ejecución	M2	85,12	$ 4.829,00	$ 411.036,75
					$ 411.036,75

1.2.	**EXCAVACION Y RELLENOS**				
1.2.1	Excavación manual en material común. Incluye cargue, retiro, disposición	M3	30,34	$ 47.478,00	$ 1.440.269,82

	de escombros y compactación de subrasante				
1.2.2	Sumistro e instalacion de Geotextil no tejido para filtro NT2000	M2	90,00	$ 273.245,00	$ 24.592.050,00
1.2.3	Relleno con material de sitio,incluye extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de verificación	M3	19,29	$ 164.745,00	$ 3.177.778,17
					$ 29.210.097,99

1.3.	**ACEROS Y CONCRETOS**				
1.3.1	Solado en concreto pobre de f´c 14 MPA, espesor 5 cms	M3	14,00	$ 738.400,00	$ 10.337.600,00
1.3.2	Cajas registro de 60x60 con tapa y fondo en concreto f´c 3000 psi, incluye excavación y refuerzo.	UND	1,00	$ 461.144,00	$ 461.144,00
1.3.3	Acero longitudinal 1/2" y transversal de 3/8" para viga de cimentacion en sección de 0,40x0,40 m.	KG	473,73	$ 9.428,00	$ 4.466.326,44

1.3.4	Acero de refuerzo para Losas de concreto F´c= 4000 psi de 12,7cm de espesor armada con barras Ø 3/8" @15 cms en ambos sentidos	KG	460,32	$ 9.428,00	$ 4.339.896,96
1.3.5	Losa colaborante en concreto F´c= 4000 psi de 12,7 cm de espesor, incluye formaletería y demas actividades para su correcta ejecución	M3	3,37	$ 907.705,00	$ 3.058.965,85
1.3.6	Concreto F´c= 4000psi para viga cimentacion en sección de 0,40x0,40 m.	M3	4,01	$ 1.058.150,00	$ 4.243.181,50
1.3.7	Acero longitudinal 1/2" y transversal de 3/8" para viga de cimentacion en sección de 35x30 cms.	KG	21,71	$ 9.428,00	$ 204.640,40
1.3.8	Concreto para zapatas de Fc= 4000 psi o 210 kg/cm2	M3	6,00	$ 1.058.150,00	$ 6.348.900,00
1.3.9	Escalera en acero al Carbono, 13 peldaños antideslizante acabado en pintura epoxica	UND	1,00	$ 5.828.157,00	$ 5.828.157,00
1.3.10	Baranda con paneles de vidrio templado de 10 mm.	M	68,26	$ 980.320,00	$ 66.916.643,20

	Fijación con herrajes en acero inoxidable tipo 304. Altura: 90 cm. Cumple normas de seguridad.				
					$ 106.205.738,35

1.4.	MAMPOSTERIA				
1.4.1	Dovelas para mamposteria en bloque #4, incluye anclaje a viga de cimentación.	M	83,56	$ 574.888,00	$ 48.037.641,28
1.4.2	Levante de muro en bloque #4 pega con mortero 1:4	M2	95,12	$ 201.746,00	$ 19.190.079,52
1.4.3	Acero longitudinal 1/2" y transversal de 3/8" para viga de cubiera	KG	288,19	$ 9.428,00	$ 2.717.055,32
1.4.4	Concreto F´c= 3000 psi para viga cubierta, incluye todos los elementos y acessorios necesarios para su correcta ejecucion.	M3	2,70	$ 925.229,00	$ 2.498.118,30
1.4.5	Suministro e instalacion de Acero de refuerzo para muros de mamposteria.	KG	570,53	$ 9.428,00	$ 5.378.956,84
1.4.6	Alfajía en concreto e=7cm incluye acero de refuerzo y	M	36,80	$ 167.402,00	$ 6.160.393,60

	demas actividades para su correcta ejecuccion.				
1.4.7	Suminstro e instalacion de perfil metalico 150x50x4, incluye pintura anticorrosiva y pintura esmalte	KG	380,00	$ 90.198,00	$ 34.275.240,00
1.4.8	Suministro e instalacion de teja granada incluye remate de muro y accesorios	M2	90,00	$ 200.058,00	$ 18.005.220,00
1.4.9	Suminstro e instalacion de pañete (mezcla de cemento, arena fina y agua). Espesor promedio de 1.5 cm. Acabado liso para pintura o rugoso para enchape	M2	92,37	$ 8.347,00	$ 771.012,39
1.4.10	Suminstro e instalacion de porcelanato de alta resistencia de 60x60 cm para acabado exterior, acabado mate, antideslizante clase 2	M2	71,22	$ 152.921,00	$ 10.891.033,62
1.4.11	Pintura blanca tipo 1 interiores	M2	92,37	$ 160.382,00	$ 14.814.485,34
					$ 162.739.236,21

1.5.	PISOS				
1.5.1	Suministro e instalacion de Porcelanato de Alta Resistencia, acabado mate 60x60 cm2. Instalación con pegante porcelánico y junta mínima de 3 mm.	M2	197,56	$ 152.921,00	$ 30.211.072,76
1.5.2	Suminstro e instalacion de losa colaborante con perfil metálico galvanizado calibre 22 o 20. Espesor total de 12.7 cm. Concreto reforzado f'c = 280 kg/cm², malla electrosoldada 6x6–10/10 y conectores tipo perno. Aplicación en entrepisos y cubiertas. Cumple normas NSR-10, ASTM A653 y ACI 318	M2	163,38	$ 19.112,00	$ 3.122.518,56
1.5.3	Suministro e instalacion de baldosa ceramica antideslizantes clase 1, acabado brillante 30x30 cm2. Instalación con adhesivo porcelánico y boquilla epóxica.	M2	9,68	$ 97.921,00	$ 947.875,28

					$ 34.281.466,60
1.6.	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
1.6.1	Excavacion manual para redes hidraulicas	M3	28,80	$ 28.327,00	$ 815.721,29
1.6.2	Relleno con material de sitio compactado,incluye extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de verificación	M3	21,60	$ 165.317,00	$ 3.570.425,64
1.6.3	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 2" (Incluye accesorios)	M	40,70	$ 33.419,00	$ 1.360.153,30
1.6.4	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 1 1/2" (Incluye accesorios)	M	84,41	$ 26.591,00	$ 2.244.546,31
1.6.5	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 1 1/4" (Incluye accesorios)	M	41,44	$ 22.629,00	$ 937.745,76
1.6.6	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 1" (Incluye accesorios)	M	33,84	$ 17.799,00	$ 602.318,16

1.6.7	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 3/4" (Incluye accesorios)	M	5,30	$ 13.275,00	$ 70.357,50
1.6.8	Suministro e instalación punto de agua fria PVC (Incluye accesorios e incluye recorrido hasta la conexión a la red principal, y/o cambio de diámetro)	UND	80,00	$ 116.872,00	$ 9.349.760,00
					$ 18.951.027,96

1.7.	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
1.7.1	Excavacion manual para redes sanitarias	M3	110,87	$ 28.899,00	$ 3.203.943,49
1.7.2	Relleno con material de sitio compactado,incluye extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de verificación	M3	64,19	$ 164.745,00	$ 10.574.404,94
1.7.3	Suministro e instalación de tuberia PVC sanitaria 2" (Incluye atraque en concreto y accesorios)	M	322,00	$ 57.589,00	$ 18.543.658,00

1.7.4	Suministro e instalación de tuberia PVC sanitaria 4" (Incluye atraque en concreto y accesorios)	M	289,30	$ 132.343,00	$ 38.286.829,90
1.7.5	Punto sanitario PVC 2"	UND	60,00	$ 147.374,00	$ 8.842.440,00
1.7.6	Punto sanitario PVC 4"	UND	20,00	$ 181.478,00	$ 3.629.560,00
1.7.7	Rejillas de piso de 2"	UND	4,00	$ 24.029,00	$ 96.116,00
1.7.8	Caja de inspección de 60x60x60 cm (Incluye base, cañuela y tapa con marco metálico)	UND	8,00	$ 461.144,00	$ 3.689.152,00
1.7.9	Caja de inspección de 80x80x95 cm (Incluye base, cañuela y tapa con marco metálico)	UND	2,00	$ 527.064,00	$ 1.054.128,00
1.7.10	Caja de inspección de 120x120x105 cm (Incluye base, cañuela y tapa con marco metálico)	UND	2,00	$ 653.704,00	$ 1.307.408,00
1.7.11	Suministro e instalación de tanque séptico horizontal 50.000 Lts.	UND	1,00	$ 84.179.358,00	$ 84.179.358,00

1.7.12	Suministro e instalación de tanque FAFA horizontal 20.000 Lts.	UND	1,00	$ 40.428.358,00	$ 40.428.358,00
					$ 213.835.356,34

1.8.	**APARATOS SANITARIOS**				
1.8.1	Suministro e instalación de sanitario en porcelana vitrificado. Descarga sifónica de 6 litros. Cumple con norma NTC 920.	UND	2,00	$ 356.000,00	$ 712.000,00
1.8.2	Suministro e instalación Dispensador de toallas tipo institucional	UND	4,00	$ 95.280,00	$ 381.120,00
1.8.3	Suministro e instalacion de dispensador de jabón en acero	UND	4,00	$ 182.222,00	$ 728.888,00
1.8.4	Suministro e instalacion de dispensador papel higienico	UND	2,00	$ 147.790,00	$ 295.580,00
1.8.5	Suministro e instalación de espejo para baño espesor 3mm dimensiones 110x80cm	M2	1,00	$ 121.041,00	$ 121.041,00
1.8.6	Suministro e instalacion de lavamanos de sobre poner en porcelana	UND	2,00	$ 327.554,00	$ 655.108,00

1.8.7	Suministro e instalacion de sistema empotrado con mezclador monomando	UND	4,00	$ 369.377,00	$ 1.477.508,00
					$ 4.371.245,00

1.9.	**AGUAS LLUVIAS**				
1.9.1	S/I Tuberia 4" para drenaje	M	16,30	$ 132.343,00	$ 2.157.190,90
1.9.2	Canaleta en lámina de acero astm a653, calibre 18.	M	38,00	$ 180.974,00	$ 6.877.012,00
1.9.3	Cubierta en teja de lámina metálica en aluzinc sencilla, módulo a=525mm, calibre 24 o 0.6mm, acabado superior en pintura a base de pvdf, instalación plana por rollos rolados en campo.	M2	86,59	$ 40.974,00	$ 3.547.938,66
1.9.4	Rejillas de drenaje 4"	UND	1,00	$ 63.111,00	$ 63.111,00
					$ 12.645.252,56

1.10.	**CIELO RASO**				
1.10.1	Suministro e instalacion de cielo raso en drywall,	M2	96,00	$ 126.462,00	$ 12.140.352,00

	incluye pintura y todos los elementos para su correcta instalación.				
					$ 12.140.352,00

1.11.	**PUERTAS Y VENTANAS**				
1.11.1	Suministro e instalación de puerta simple corrediza de vidrio laminado y templado, e=4mm + 4mm, con película de pvb de 0.76mm, a=1.00m x h=2.20m. Herrajes en acero inoxidable o aluminio.	UN	1,00	$ 706.896,00	$ 706.896,00
1.11.2	Suministro e instalación de puerta batiente en tablero melaminico acabado color nuez -coleccion tendenza de tablemac, de 1.70x0.60m, espesor 36mm. Veta en sentido largo. Marco dilatado de muros y dintel. Cerradura con manija tipo recta tubular horizontal acabado cromo mate pulido, pomo	UN	2,00	$ 1.011.156,00	$ 2.022.312,00

	exterior con llave y pomo interior con seguro.				
1.11.3	Suministro e instalación de puerta batiente en tablero melaminico acabado color nuez -coleccion tendenza de tablemac, de 1.70x0.85m, espesor 36mm. Veta en sentido largo. Marco dilatado de muros y dintel. Cerradura con manija tipo recta tubular horizontal acabado cromo mate pulido, pomo exterior con llave y pomo interior con seguro.	UN	4,00	$ 1.011.156,00	$ 4.044.624,00
1.11.4	Suministro e instalación de puerta simple corrediza de vidrio laminado y templado, e=4mm + 4mm, con película de pvb de 0.76mm, a=1.00m x h=2.20m. Herrajes en acero inoxidable o aluminio.	UN	1,00	$ 1.011.156,00	$ 1.011.156,00
1.11.5	Suministro e instalación de Ventana corrediza en	UN	6,00	$ 346.280,00	$ 2.077.680,00

	aluminio anonizado 1,73mx1.20m, vidrio 4 mm				
1.11.6	Suministro e instalación de Ventana corrediza en aluminio anonizado 2,00mx1.20m, vidrio 4 mm	UN	4,00	$ 403.220,00	$ 1.612.880,00
1.11.7	Suministro e instalación de Ventana corrediza en aluminio anonizado 2,40mx1.20m, vidrio 4 mm	UN	7,00	$ 477.430,00	$ 3.342.010,00
					$ 14.817.558,00

1.12.	**ENCHAPES CERAMICOS BAÑOS**				
1.12.1	Suministro e instalación de enchape pared 30X30 CM	M2	63,88	$ 81.608,00	$ 5.213.119,04
					$ 5.213.119,04

1.13.	**MOBILIARIO CABAÑA**				
1.13.1	Suministro de Cama sencilla en estructura metálica o en madera inmunizada. Dimensiones: 90x190 cm. Acabado en pintura electrostática o barniz,	UN	10,00	$ 1.569.800,00	$ 15.698.000,00

	incluye (Colchón algodón espuma, cobija, sabana, sobresabana, funda y Almohada) todos en algodón.				
1.13.2	Suministro de Cama doble en estructura en madera inmunizada o metálica. Dimensiones: 140x190 cm. Base reforzada para colchón. Acabado en pintura o barniz, incluye (Colchón algodón espuma, cobija, sabana, sobresabana, funda y Almohada) todos en algodón.	UN	5,00	$ 1.969.800,00	$ 9.849.000,00
					$ 25.547.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS X CABAÑA				**$ 640.368.486,79**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS X 10 CABAÑAS				**$ 6.403.684.867,93**

2,0	**AUDITORIO**				
2.1.	**PRELIMINARES**				

2.1.1	Replanteo: Nivelación, altimetria, planimetria, incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta ejecución	M2	929,29	$ 4.829,00	$ 4.487.524,99
2.1.2	Demolición de estructuras	M3	612,51	$ 111.337,00	$ 68.195.304,77
					$ 72.682.829,76

2.2.	**EXCAVACION AUDITORIO**				
2.2.1	Excavación manual en material común. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros y compactación de subrasante	M3	283,59	$ 34.998,00	$ 9.924.942,13
2.2.2	Sumistro e instalacion de Geotextil no tejido para filtro NT2000	M2	90,00	$ 273.245,00	$ 24.592.050,00
					$ 34.516.992,13
2.3.	**RELLENOS**				
2.3.1	Relleno con material de sitio,incluye extendido, humedecimiento,	M3	297,86	$ 128.266,00	$ 38.205.897,96

	compactación y pruebas de verificación				
2.3.2	Plantilla de contrapiso, espesor 10 cm, en concreto de 3.000 P.S.I., incluye malla electrosoldada y pasadores en acero de refuerzo de 1/2"	M2	924,12	$ 174.509,00	$ 161.267.257,08
					$ 199.473.155,04
2.4.	**TARIMA**				
2.4.1	Acero de refuerzo para Losas de concreto F´c= 3000 psi de 12,7cm de espesor armada con barras Ø 3/8" @15 cms en ambos sentidos	KG	470,00	$ 10.091,00	$ 4.742.770,00
2.4.2	Losa en concreto F´c= 3000 psi de 10 cm de espesor, incluye formaletería y demas actividades para su correcta ejecución	M3	6,16	$ 658.514,00	$ 4.057.368,16
2.4.3	Dovelas para mamposteria en bloque #4, incluye anclaje a losa en concreto.	M	22,62	$ 214.888,00	$ 4.860.766,56

2.4.4	Suministro e instalacion de Acero de refuerzo para muros de mamposteria.	KG	85,00	$ 9.428,00	$ 801.380,00
2.4.5	Suministro e instalacion de Porcelanato de Alta Resistencia, acabado mate 60x60 cm2.	M2	61,61	$ 152.921,00	$ 9.421.462,81
					$ 23.883.747,53
2,5	**EQUIPOS**				
2.5.1	Suministro e instalación de sistema de sonido Line Array	UN	1,00	$ 7.127.693,00	$ 7.127.693,00
2.5.2	Suministro e instalación de Micrófono inalámbrico de mano uhv411	UN	2,00	$ 817.239,00	$ 1.634.478,00
2.5.3	Suministro e instalación de Pantalla telón de proyección electrica 3.00 x2.50 m	UN	3,00	$ 3.186.920,00	$ 9.560.760,00
2.5.4	Suministro e instalación de Mini proyector vivicine v20 wifi vled Android teatro	UN	1,00	$ 963.974,00	$ 963.974,00
					$ 19.286.905,00
2.6.	**ACEROS Y CONCRETOS**				

2.6.1	Acero longitudinal 1/2" y transversal de 3/8" para viga de cimentacion en sección de 0,40x0,40 m.	KG	6.600,00	$ 9.428,00	$ 62.224.800,00
2.6.2	Acero de refuerzo para Losas de concreto F´c= 4000 psi de 12,7cm de espesor armada con barras Ø 3/8" @15 cms en ambos sentidos	KG	6.800,00	$ 9.428,00	$ 64.110.400,00
2.6.3	Losa piso en concreto F´c= 3000 psi de 12,7 cm de espesor, incluye formaletería y demas actividades para su correcta ejecución	M3	96,39	$ 925.229,00	$ 89.185.599,00
2.6.4	Concreto F´c= 4000psi para viga cimentacion en sección de 0,40x0,40 m.	M3	18,00	$ 907.705,00	$ 16.338.690,00
2.6.5	Acero longitudinal 1/2" y transversal de 3/8" para viga de cimentacion en sección de 40x40 cms.	KG	160,00	$ 9.428,00	$ 1.508.480,00
2.6.6	Concreto para zapatas de Fc= 4000 psi o 280 kg/cm2	M3	12,00	$ 1.058.150,00	$ 12.697.800,00
2.6.7	Columnas de acero	M	250,00	$ 166.404,00	$ 41.601.000,00

2.6.8	Suminstro e instalacion de perfil metalico 200x100x4, incluye pintura anticorrosiva y pintura esmalte	KG	8.500,00	$ 90.198,00	$ 766.683.000,00
2.6.9	Suminstro e instalacion de perfil metalico tipo C 130x60x4, incluye pintura anticorrosiva y pintura esmalte	KG	6.500,00	$ 41.083,00	$ 267.039.500,00
2.6.10	Suminstro e instalacion de perfil metalico 150x50x4, incluye pintura anticorrosiva y pintura esmalte	KG	4.500,00	$ 90.198,00	$ 405.891.000,00
					$ 1.727.280.269,00
2,7	**MAMPOSTERIA**				
2.7.1	Dovelas para mamposteria en bloque #4, incluye anclaje a viga de cimentación.	M2	1.062,54	$ 574.888,00	$ 610.841.495,52
2.7.2	Levante de muro en bloque #4 pega con mortero 1:4	M2	1.034,76	$ 201.746,00	$ 208.758.690,96
2.7.3	Acero longitudinal 1/2" y transversal de 3/8" para viga de cubiera	KG	350,00	$ 9.428,00	$ 3.299.800,00

2.7.4	Concreto F´c= 3000 psi para viga cubierta, incluye todos los elementos y acessorios necesarios para su correcta ejecucion.	M3	12,00	$ 925.229,00	$ 11.102.748,00
2.7.5	Suministro e instalacion de Acero de refuerzo para muros de mamposteria.	KG	2.500,00	$ 9.428,00	$ 23.570.000,00
2.7.6	Alfajía en concreto e=7cm incluye acero de refuerzo y demas actividades para su correcta ejecuccion.	M	36,80	$ 110.582,00	$ 4.069.417,60
2.7.7	Suministro e instalacion de perfil metalico 150x50x4, incluye pintura anticorrosiva y pintura esmalte	KG	380,00	$ 90.198,00	$ 34.275.240,00
2.7.8	Muro en lámina de fibrocemento e=10mm, doble cara e=0.11m, acabado liso, uniones y filos resanados; instalado completamente a plomo	M2	158,12	$ 255.163,00	$ 40.346.373,56
2.7.9	Pañete Mezcla de cemento, arena fina y agua. Espesor promedio de 1.5 cm.	M2	1.494,82	$ 201.746,00	$ 301.573.955,72

	Acabado liso para pintura o rugoso para enchape				
2.7.10	Sistema de tabique móvil TX-130 de alto rendimiento, Fijación superior sin guía ni pasador inferior.	M2	182,79	$ 1.891.249,00	$ 345.701.404,71
2.7.11	Viguetas de acero galvanizado astm a653 forma en c, calibre 16, con alas de 25mm, alma de 65mm.	M	1.007,63	$ 90.730,00	$ 91.422.269,90
2.7.12	Perfiles tipo omega de acero galvanizado astm a653. Forma de sección trapezoidal, calibre 16, con un alma de 35mm, altura de 16mm.	M	1.168,76	$ 23.248,00	$ 27.171.332,48
2.7.13	Pintura blanca tipo 1 interiores	M2	917,70	$ 160.382,00	$ 147.182.561,40
2.7.14	Pintura blanca tipo 1 exteriores	M2	858,15	$ 170.562,00	$ 146.367.780,30
2.7.15	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada calibre 10 D=2" H=3m, con viga inferior en concreto armado, dos hiladas de bloque esplit de 15x19x39	M	2.500,00	$ 1.374.360,00	$ 3.435.900.000,00

	con columnetas para anclaje de las tuberias, tubería galvanizada D=2", cada 2.50m, ángulo de 1"x 3/16, según diseño. Incluye dos puertas de acceso				
					$ 5.431.583.300,15
2.8.	**LAMINA TERMOACUSTICA**				
2.8.1	Suministro e instalacion de lamina termoacustica	M2	999,00	$ 168.125,00	$ 167.956.875,00
2.8.2.	Canaleta en lámina de acero astm a653, calibre 18, desarrollo de 0.7521m, sección rectangular de 0.30m x 0.152m.	M	45,52	$ 180.974,00	$ 8.237.936,48
					$ 176.194.811,48
2.9.	**PISOS**				
2.9.1	Suministro e instalacion de Porcelanato de Alta Resistencia, acabado mate 60x60 cm2.	M2	808,11	$ 152.921,00	$ 123.576.989,31
2.9.2	Suminstro e instalacion de guardaescoba en porcelanato	M	180,00	$ 19.112,00	$ 3.440.160,00

					$ 127.017.149,31
2.10.	**CIELO RASO**				
2.10.1	Suministro e instalacion de cielo raso en drywall, incluye pintura y todos los elementos para su correcta instalación.	M2	743,37	$ 126.462,00	$ 94.008.056,94
					$ 94.008.056,94
2.11.	**PUERTAS Y VENTANAS**				
2.11.1	Suministro e instalación de puerta de una hoja batiente de vidrio laminado y templado 1,20 x 2,30 m, e: 4mm+4mm con pelicula de pvb de 0,76 mm, herrajes en aluminio anonizado, incluye cerradura empotrada..	UN	1,00	$ 1.530.464,00	$ 1.530.464,00
2.11.2	Suministro e instalación de puerta para divisiones de baños en panel fenólico, a=0.57m x h=1.60m, con altura de instalación de 0.25m, e=2cm.	UND	18,00	$ 3.329.786,00	$ 59.936.148,00

2.11.3	Suministro e instalación de puerta metálica en lámina de acero cold rolled de una hoja batiente, a=1.20m x h=2.30m, interior	UND	2,00	$ 1.011.156,00	$ 2.022.312,00
					$ 63.489.091,00
2.12.	**MOBILIARIO AUDITORIO**				
2.12.1	Suministro de silla con espaldar para sala de reuniones, A=0.45m x L=0.50m, H=0.45m.	UN	697,00	$ 120.558,00	$ 84.028.926,00
2.12.2	Suministro de sistema de tabique móvil TX-130 de alto rendimiento, ofrece un aislamiento acústico a ruido aéreo de hasta 56 dB, superando los límites del CTE DB-HR. Fijación superior sin guía ni pasador inferior.	M2	183,22	$ 65.558,00	$ 12.011.536,76
2.12.3	Suministro de TX-130 - Panel Estándar Con Perfil De Puerta - Monodireccional	UN	2,00	$ 365.558,00	$ 731.116,00

2.12.4	Suministro de mesa de reuniones rectangular, a=1.30m x l=3.40m, h=0.75m.	UN	3,00	$ 3.865.558,00	$ 11.596.674,00
2.12.5	Suministro de consola para puesto trabajo, a=0.70m x l=1.61m x h=1.28m.	UN	1,00	$ 1.265.558,00	$ 1.265.558,00
					$ 109.633.810,76
2.13.	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
2.13.1	Suministro e instalación de taza para sanitario en porcelana vitrificada sanitaria de fluxómetro, a=0.365m x l=0.644m x h=0.370m.	UND	20,00	$ 329.809,00	$ 6.596.180,00
2.13.2	Suministro e instalación de lavamanos en porcelana vitrificada sanitaria, a=0.364m x l=0.437m x h=0.194m.	UND	2,00	$ 201.722,00	$ 403.444,00
2.13.3	Suministro e instalación de lavamanos en porcelana vitrificada sanitaria, a=0.435m x l=0.500m x h=0.194m.	UND	8,00	$ 235.763,00	$ 1.886.104,00

2.13.4	Suministro e instalación de orinal en porcelana vitrificada sanitaria, a=0.340m x p=0.367m x h=0.620m.	UND	3,00	$ 300.673,00	$ 902.019,00
2.13.5	Suministro e instalación de muro divisorio en panel fenólico para baños, e=2cm.	M2	30,27	$ 156.802,00	$ 4.746.396,54
2.13.6	Suministro e instalación de muro frontal en panel fenólico para baños, e=2cm.	M2	19,40	$ 183.558,00	$ 3.561.025,20
2.13.7	Excavacion manual para redes hidraulicas	M	93,00	$ 20.814,00	$ 1.935.702,00
2.13.8	Relleno con material de sitio compactado,incluye extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de verificación	M3	7,44	$ 135.027,00	$ 1.004.600,88
2.13.9	Suministro e instalación de tuberia PVC sanitaria 4" (Incluye atraque en concreto y accesorios)	M	93,00	$ 182.648,00	$ 16.986.264,00
2.13.10	Caja de inspección de 80x80x95 cm (Incluye base,	UND	3,00	$ 452.170,00	$ 1.356.510,00

	cañuela y tapa con marco metálico)				
2.13.11	Punto sanitario PVC 2"	UND	13,00	$ 84.340,00	$ 1.096.420,00
2.13.12	Punto sanitario PVC 4"	UND	20,00	$ 182.258,00	$ 3.645.160,00
2.13.13	Suministro e instalación de juego de dos (2) barras de seguridad rectas fijas en acero inoxidable para baño de personas de movilidad reducida rejilla con sosco 3 x 2"	UND	1,00	$ 245.358,00	$ 245.358,00
					$ 44.365.183,62

2.14.	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
2.14.1	Excavacion manual para redes hidraulicas	M	85,60	$ 75.308,00	$ 6.446.364,80
2.14.2	Relleno con material de sitio compactado,incluye extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de verificación	M3	3,42	$ 97.330,00	$ 333.257,92

2.14.3	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 2" (Incluye accesorios)	M	27,70	$ 87.461,00	$ 2.422.669,70
2.14.4	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 1 1/2" (Incluye accesorios)	M	22,00	$ 80.633,00	$ 1.773.926,00
2.14.5	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 1 1/4" (Incluye accesorios)	M	8,60	$ 76.671,00	$ 659.370,60
2.14.6	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 1" (Incluye accesorios)	M	19,20	$ 71.841,00	$ 1.379.347,20
2.14.7	Suministro e instalación de tuberia presion PVC de 3/4" (Incluye accesorios)	M	8,10	$ 67.317,00	$ 545.267,70
2.14.8	Suministro e instalación punto de agua fria PVC (Incluye accesorios e incluye recorrido hasta la conexión a la red principal, y/o cambio de diámetro)	UND	33,00	$ 83.375,00	$ 2.751.375,00
					$ 16.311.578,92
2.15.	**ESCALERAS**				
2.15.1	Escalera de concreto 4 peldaños 2,20m de ancho	UN	2,00	$ 285.558,00	$ 571.116,00

					$ 571.116,00
2.16.	**AGUAS LLUVIAS**				
2.16.1	Cubierta en teja plástica termoacústica en láminas externas de upvc y núcleo de pvc espumado, e=2mm, ancho útil 1.05m, largo 11.3m, color blanco, instalación plana.	M2	180,00	$ 219.041,00	$ 39.427.380,00
2.16.2	Canaleta en lámina de acero astm a653, calibre 18.	M	45,52	$ 140.458,00	$ 6.393.648,16
					$ 45.821.028,16
3.0	**MURO DE CONTENCIÓN**				
3.1	Concreto 21MPa	M3	14,44	$ 909.620,00	$ 13.134.912,80
3.2	Acero estructural para muro	Kg	4.140,00	$ 9.329,00	$ 38.622.060,00
3.3	Acero de refuerzo	Kg	1.976,00	$ 9.329,00	$ 18.434.104,00
					$ 70.191.076,80
4,0	**ZONAS EXTERIORES Y ARBORIZACIÓN Y PARQUEADERO**				

4.1.	Excavación manual en material común lote. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros y compatación de subrasante	M3	529,46	$ 47.478,00	$ 25.137.507,22
4.2.	Bordillo en concreto prefabricado a: 10 cm x h: 20 cm x L: 80 cm monocapa color gris.	M	17,31	$ 87.762,00	$ 1.519.160,22
4.3.	Bordillo en concreto prefabricado, referencia a10 tipo idu, a: 40 cm x h: 20 cm x L: 80 cm monocapa color gris	M	179,13	$ 107.360,00	$ 19.231.396,80
4.4.	Capa de pavimento, e=0.12m, espesor total = 0.72cm. Instalado sobre una subbase granular sgb-pea, e=15cm, con un mejoramiento de suelo de subrasante, e=45cm.	M2	1.490,33	$ 161.195,00	$ 240.233.744,35
4.5.	Adoquín para piso en concreto prefabricado, 0.10cm x 20cm, e=6cm, monocapa color gris, aparejo en espina de pez. Pegado con mortero de	M2	84,60	$ 43.114,00	$ 3.647.444,40

	asiento de cal hidratada, arena de pozo y cemento 0,33.4.1, e=4cm, sellado de juntas de instalación a tope con arena de pozo, e=2mm, h=6cm. Instalado sobre una subbase granular sgb-pea, e=15cm, con un mejoramiento de suelo de subrasante, e=35cm.				
4.6.	Relleno con material de sitio,incluye extendido, humedecimiento, compactación y pruebas de verificación	M3	653,00	$ 134.506,00	$ 87.832.418,00
4.7.	Muro en concreto reforzado, e=0.15m, vaciado en sitio, acabado con formaleta metálica. Ver especificación estructural.	M3	65,85	$ 178.807,00	$ 11.774.440,95
4.8.	Empradizacion Zona verdes	M2	29,00	$ 33.343,00	$ 966.947,00
4.9.	Suministro e instalacion de Árboles y arbustos, incluye (tierra, abono)H= 2m	UND	5,00	$ 1.316.083,00	$ 6.580.415,00
4.10.	Bolardo m-15-a en hierro nodular astm a536 grado	UND	12,00	$ 141.568,00	$ 1.698.816,00

	65-45-12, a=0.07 x l=0.07m x h=0.80m-1.00m, embebido en dado de concreto de 21mpa o 3000psi, acabado en pintura de polipropileno.				
4.11.	Barrera automática de control vehicular para parqueaderos, compuesta por un cuerpo principal metálico y un brazo abatible en aluminio de alta resistencia. La estructura fija está fabricada en acero galvanizado con acabado en pintura electrostática, garantizando protección anticorrosiva para uso interior o exterior.	UND	2,00	$ 3.393.280,00	$ 6.786.560,00
4.12.	Suministro e instalacion de tubería NOVAFORT de 10" (Incluye atraque en concreto y accesorios)	M	65,00	$ 256.058,00	$ 16.643.770,00
4.13.	Caja de inspección de 40x40x50 cm (Incluye base, cañuela y tapa con marco metálico)	UND	2,00	$ 461.144,00	$ 922.288,00

4.14.	Cárcamo en rejilla metálica	M	91,50	$ 608.606,00	$ 55.687.449,00
					$ 478.790.393,94
5,0	**SEÑALIZACIÓN**				
5.1.	Señal salida 25 X 50 (SUM + INST)	UND	1,00	$ 97.889,00	$ 97.889,00
5.2.	Señal servicios 33X30 (SUM + INST)	UND	1,00	$ 57.973,00	$ 57.973,00
5.3.	Señal Ruta de Evacuación (SUM + INST)	UND	13,00	$ 53.007,00	$ 689.091,00
5.4.	Señal Salida Emerg sin Iluminación (SUM + INST)	UND	1,00	$ 52.861,00	$ 52.861,00
5.5.	Señal Prohibido Fumar (SUM + INST)	UND	4,00	$ 52.861,00	$ 211.444,00
5.6.	Placa conmemorativa	UND	1,00	$ 2.873.032,00	$ 2.873.032,00
5.7.	Señal Extintor (SUM + INST)	UND	1,00	$ 33.411,00	$ 33.411,00
5.8.	Señal plano ubicacion parqueadero	UND	1,00	$ 515.159,00	$ 515.159,00
5.9.	Señalización en pintura de demarcación vial para parqueadero de vehículos para personas con movilidad reducida, a=3.5m x l=5m, color ral1003	UND	2,00	$ 307.882,00	$ 615.764,00

	"amarillo señales", con adición de microesferas de vidrio ø=425µm, entre 400g y 500g por metro cuadrado de pintura aplicado.				
5.10.	Señalización en pintura de demarcación vial para parqueadero de vehículos estándar, a=2.5m x l=5m, color ral1003 "amarillo señales", con adición de microesferas de vidrio ø=425µm, entre 400g y 500g por metro cuadrado de pintura aplicado.	UND	54,00	$ 261.382,00	$ 14.114.628,00
					$ 19.261.252,00
6,0	**MOBILIARIO**				
6.1.	Suministro e instalación de Caneca M-121 incluye todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	6,00	$ 495.783,00	$ 2.974.698,00
6.2.	Suministro e instalación de Banca prefab M-40 (Incluye todos los elementos para su	UND	27,00	$ 691.586,00	$ 18.672.822,00

	correcta instalación y funcionamiento)				
6.3.	Suministro Silla freedom, a=0.67m x l=0.77m x h=1.10m.	UND	1,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
					$ 22.447.520,00
7,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7.1.	**RED PRINCIPAL**				
7.1.1	Suministro, transporte e instalación de poste 12 M en fibra de vidrio	UND	2,00	$ 2.370.705,00	$ 4.741.410,00
7.1.2	Suministro, transporte e instalación de medidor 3F-4H 127/220, In=5(10)A. Punto de medición Tipo 4, Medida semidirecta, Activa clase 1, Reactiva clase 2, TC's 100/5A Exactitud 0,5. Burden 2.5VA	UND	2,00	$ 721.081,00	$ 1.442.162,00
7.1.3	Suministro, transporte e instalación de tablero trifásico de 12 circuitos, 5 hilos 100A/220V con espacio para totalizador, puerta y chapa plástica	UND	3,00	$ 1.333.376,00	$ 4.000.128,00

7.1.4	Suministro, transporte e instalación de tablero bifásico de 8 circuitos, 4 hilos 80A/220V con puerta y chapa plástica	UND	10,00	$ 217.793,00	$ 2.177.930,00
7.1.5	Suministro, transporte e instalación de breaker totalizador trifásico de 100Amp 10kA	UND	1,00	$ 400.846,00	$ 400.846,00
7.1.6	Suministro, transporte e instalación de breaker totalizador trifásico de 50Amp 10kA	UND	2,00	$ 281.869,00	$ 563.738,00
7.1.7	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero principal TP 3F#2+1N#2+1T#6 Cu	M	10,00	$ 422.922,00	$ 4.229.220,00
7.1.8	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero de iluminación TIL 3F#6+1N#6+1T#8 Cu	M	10,00	$ 67.392,00	$ 673.920,00
7.1.9	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero de tomacorrientes TCC 3F#6+1N#6+1T#8 Cu	M	10,00	$ 67.392,00	$ 673.920,00

7.1.10	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 1 TS1 2F#2+1N#2+1T#8 Cu	M	120,00	$ 67.392,00	$ 8.087.040,00
7.1.11	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 2 TS2 2F#8+1N#8+1T#8 Cu	M	10,00	$ 67.392,00	$ 673.920,00
7.1.12	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 3 TS3 2F#6+1N#6+1T#8 Cu	M	60,00	$ 67.392,00	$ 4.043.520,00
7.1.13	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 4 TS4 2F#4+1N#4+1T#8 Cu	M	100,00	$ 67.392,00	$ 6.739.200,00
7.1.14	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 5 TS5 2F#4+1N#4+1T#8 Cu	M	100,00	$ 67.392,00	$ 6.739.200,00
7.1.15	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 6 TS6 2F#8+1N#8+1T#8 Cu	M	25,00	$ 67.392,00	$ 1.684.800,00
7.1.16	Suministro, transporte e instalación de alimentador	M	45,00	$ 67.392,00	$ 3.032.640,00

	para tablero para cabaña 7 TS7 2F#8+1N#8+1T#8 Cu				
7.1.17	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 8 TS8 2F#6+1N#6+1T#8 Cu	M	65,00	$ 67.392,00	$ 4.380.480,00
7.1.18	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 9 TS9 2F#4+1N#4+1T#8 Cu	M	85,00	$ 67.392,00	$ 5.728.320,00
7.1.19	Suministro, transporte e instalación de alimentador para tablero para cabaña 10 TS10 2F#4+1N#4+1T#8 Cu	M	105,00	$ 67.392,00	$ 7.076.160,00
7.1.20	Suministro, transporte e instalación de breaker enchufable de 1x20A 10kA	UND	47,00	$ 50.256,00	$ 2.362.032,00
7.1.21	Suministro, transporte e instalación de breaker enchufable de 1x30A 10kA	UND	4,00	$ 52.656,00	$ 210.624,00
7.1.22	Suministro, transporte e instalación de breaker enchufable de 2x50A 10kA	UND	1,00	$ 65.206,00	$ 65.206,00
7.1.23	Suministro, transporte e instalación de breaker enchufable de 3x50A 10kA	UND	2,00	$ 104.609,00	$ 209.218,00

7.1.24	Suministro, transporte e instalación de cable desnudo calibre 2/0 para puesta a tierra	M	20,00	$ 325.340,00	$ 6.506.800,00
7.1.25	Suministro, transporte e instalación de varilla copperweld de 2,4M*5/8"	UND	4,00	$ 325.340,00	$ 1.301.360,00
7.1.26	Suministro, transporte e instalación de tablero de control de iluminación. Incluye 7 contactores y 7 selectores de palanca para encendido y apagado de iluminación en auditorios.	UND	1,00	$ 747.520,00	$ 747.520,00
					$ 78.491.314,00

7.2.	**CANALIZACIONES (CANASTILLAS, TUBERÍA) Y CABLEADO SISTEMA ELÉCTRICO**				
7.2.1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC para alimentadores principales	M	654,00	$ 174.509,00	$ 114.128.886,00
7.2.2	Suministro, transporte e instalación de canastilla de	M	50,00	$ 747.520,00	$ 37.376.000,00

	300mm tipo cablofil o similar. Incluye soportes con riel dentado, varilla roscada, tuercas y arandelas.				
7.2.3	Suministro, transporte e instalación de tuberia EMT de 3/4" para sistema de iluminación y tomacorrientes. Incluye accesorios como terminales, uniones, abrazaderas y demás para su correcta instalación.	M	1.500,00	$ 475.565,00	$ 713.347.500,00
7.2.4	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG libre de halógenos para auditorio color amarillo.	M	300,00	$ 3.736,00	$ 1.120.800,00
7.2.5	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG libre de halógenos para auditorio color azul.	M	250,00	$ 3.736,00	$ 934.000,00
7.2.6	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG libre de halógenos para auditorio color rojo.	M	200,00	$ 3.736,00	$ 747.200,00

7.2.7	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG libre de halógenos para auditorio color blanco.	M	750,00	$ 3.736,00	$ 2.802.000,00
7.2.8	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG libre de halógenos para auditorio color verde.	M	750,00	$ 3.736,00	$ 2.802.000,00
7.2.9	Suministro, transporte e instalación de cable #10AWG libre de halógenos para auditorio color amarillo.	M	100,00	$ 3.896,00	$ 389.600,00
7.2.10	Suministro, transporte e instalación de cable #10AWG libre de halógenos para auditorio color azul.	M	100,00	$ 3.896,00	$ 389.600,00
7.2.11	Suministro, transporte e instalación de cable #10AWG libre de halógenos para auditorio color rojo.	M	100,00	$ 3.896,00	$ 389.600,00
7.2.12	Suministro, transporte e instalación de cable #10AWG libre de halógenos para auditorio color blanco.	M	300,00	$ 3.896,00	$ 1.168.800,00
7.2.13	Suministro, transporte e instalación de cable	M	300,00	$ 3.896,00	$ 1.168.800,00

	#10AWG libre de halógenos para auditorio color verde.				
7.2.14	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG para cabañas color negro.	M	1.500,00	$ 3.809,00	$ 5.713.500,00
7.2.15	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG para cabañas color blanco.	M	1.500,00	$ 3.809,00	$ 5.713.500,00
7.2.16	Suministro, transporte e instalación de cable #12AWG para cabañas color verde.	M	1.500,00	$ 3.809,00	$ 5.713.500,00
					$ 893.905.286,00
7.3.	**TOMACORRIENTES Y LUMINARIAS**				
7.3.1	Suministro, transporte e instalación de salida para tomacorriente doble leviton 20A ref: CR20-W. Incluye caja rawelt, pvc o metálica y tapa.	UND	207,00	$ 237.756,00	$ 49.215.492,00
7.3.2	Suministro, transporte e instalación de salida para tomacorriente GFCI doble	UND	10,00	$ 301.975,00	$ 3.019.750,00

	leviton 20A ref: GFNT2-W. Incluye caja rawelt, pvc o metálica y tapa.				
7.3.3	Suministro, transporte e instalación de salida para luminaria led coral lens de iltec ref: 412503E3003. Incluye tomacorriente leviton 15A, caja 2x4 rawelt, cable encauchetado 3x14AWG, clavija macho con polo a tierra.	UND	45,00	$ 172.878,00	$ 7.779.510,00
7.3.4	Suministro, transporte e instalación de salida para luminaria led lineal de sylvania ref: P38489. Incluye tomacorriente leviton 15A, caja 2x4 rawelt, cable encauchetado 3x14AWG, clavija macho con polo a tierra.	UND	241,00	$ 187.878,00	$ 45.278.598,00
7.3.5	Suministro, transporte e instalación de salida para luminaria led bala jupiter de sylvania ref: P25266. Incluye tomacorriente leviton 15A, caja 2x4	UND	80,00	$ 172.878,00	$ 13.830.240,00

	rawelt, cable encauchetado 3x14AWG, clavija macho con polo a tierra.				
7.3.6	Suministro, transporte e instalación de salida para luminaria led emergencia de sylvania ref: P28760. Incluye tomacorriente leviton 15A, caja 2x4 rawelt, cable encauchetado 3x14AWG, clavija macho con polo a tierra.	UND	105,00	$ 187.878,00	$ 19.727.190,00
7.3.7	Suministro, transporte e instalación de salida para luminaria led aviso de salida de sylvania ref: P33718. Incluye tomacorriente leviton 15A, caja 2x4 rawelt, cable encauchetado 3x14AWG, clavija macho con polo a tierra.	UND	4,00	$ 182.878,00	$ 731.512,00
7.3.8	Suministro, transporte e instalación de luminaria led solar integrada S60 Pro sensor de sylvania ref: P40428. Incluye poste de 8M	UND	17,00	$ 4.357.513,00	$ 74.077.721,00

7.3.9	Suministro, transporte e instalación de interruptor sencillo. Incluye caja rawelt 2x4.	UND	32,00	$ 152.878,00	$ 4.892.096,00
7.3.10	Suministro, transporte e instalación de interruptor sencillo conmutable. Incluye caja rawelt 2x4.	UND	2,00	$ 162.878,00	$ 325.756,00
7.3.11	Suministro, transporte e instalación de sensor de movimiento 360°. Incluye caja rawelt 4x4.	UND	112,00	$ 247.878,00	$ 27.762.336,00
					$ 246.640.201,00
8,0	**SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCENDIO**				
8.1.	Suministro, transporte e instalación de panel de incendios NFS-320 SP	UND	1,00	$ 6.975.565,00	$ 6.975.565,00
8.2.	Suministro, transporte e instalación de gabinete de baterias para panel de incendios	UND	1,00	$ 657.513,00	$ 657.513,00
8.3.	Suministro, transporte e instalación de sensor de	UND	28,00	$ 357.756,00	$ 10.017.168,00

	humo fotoeléctrico. Incluye caja rawelt 4x4.				
8.4.	Suministro, transporte e instalación de estación manual de alarmas de incendio. Incluye caja rawelt 2x4.	UND	6,00	$ 307.756,00	$ 1.846.536,00
8.5.	Suministro, transporte e instalación de sirena estroboscópica. Incluye caja rawelt 4x4.	UND	6,00	$ 337.878,00	$ 2.027.268,00
8.6.	Suministro, transporte e instalación de cable contraincendio FPLR 18AWG	M	180,00	$ 11.987,00	$ 2.157.660,00
8.7.	Suministro, transporte e instalación de cable contraincendio FPLR 16AWG	M	180,00	$ 13.987,00	$ 2.517.660,00
8.8.	Suministro, transporte e instalación de tuberia EMT de 3/4" para sistema dedetección de incendios. Incluye accesorios como terminales, uniones, abrazaderas y demás para su correcta instalación.	M	150,00	$ 37.987,00	$ 5.698.050,00

					$ 31.897.420,00
9,0	**SISTEMA DE COMUNICACIONES**				
9.1.	Suministro, transporte e instalación gabinete 12 unidades de pared.	UND	1,00	$ 739.756,00	$ 739.756,00
9.2.	Suministro, transporte e instalaciónde cable F/UTP cat 6A.	M	1.200,00	$ 14.487,00	$ 17.384.400,00
9.3.	Suministro, transporte e instalación de herraje patch panel cat 6a plano completo 24 puertos	UND	2,00	$ 339.878,00	$ 679.756,00
9.4.	Suministro, transporte e instalación de jatck RJ45 color negro cat 6a para conexiones en patch panel	UND	22,00	$ 51.878,00	$ 1.141.316,00
9.5.	Suministro, transporte e instalación de jatck RJ45 color blanco cat 6a para conexiones en patch panel	UND	22,00	$ 51.878,00	$ 1.141.316,00
9.6.	Suministro, transporte e instalación de face plate sencillo cat 6a para puestos de trabajo y cámara	UND	22,00	$ 45.878,00	$ 1.009.316,00

9.7.	Suministro, transporte e instalación Patch cord 1 M ftp cat 6a	UND	44,00	$ 31.571,00	$ 1.389.124,00
9.8.	Suministro, transporte e instalación Switch 24 puertos	UND	2,00	$ 899.756,00	$ 1.799.512,00
9.9.	Suministro, transporte e instalación de organizador horizontal	UND	2,00	$ 109.878,00	$ 219.756,00
9.10.	Suministro, transporte e instalación de NVR de 16 canales PoE	UND	1,00	$ 1.639.756,00	$ 1.639.756,00
9.11.	Suministro, transporte e instalación de cámara de red tipo domo	UND	12,00	$ 359.756,00	$ 4.317.072,00
9.12.	Suministro, transporte e instalación de canastilla de 200mm tipo cablofil o similar. Incluye soportes con riel dentado, varilla roscada, tuercas y arandelas.	M	80,00	$ 114.878,00	$ 9.190.240,00
9.13.	Suministro, transporte e instalación de tuberia EMT de 3/4" para sistema de comunicaciones. Incluye accesorios como	M	1,00	$ 54.878,00	$ 54.878,00

	terminales, uniones, abrazaderas y demás para su correcta instalación.				
9.14.	Suministro, transporte e instalación de Kit Sistema de sonido tipo array (incluye micrófono)	UND	1,00	$ 4.869.878,00	$ 4.869.878,00
					$ 45.576.076,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS X AUDITORIO					**$ 10.073.319.564,54**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 16.477.004.432,46**

COSTOS INDIRECTOS A.I.U (%)			13,32%	**$ 2.194.736.991,13**
Administración	%		6,32%	$ 1.041.346.680,13
Imprevistos	%		2,00%	$ 329.540.089,00
Utilidad	%		5,00%	$ 823.850.222,00
TOTAL COSTOS OBRA				**$ 18.671.741.423,59**
CERTIFICACION DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN RETIE				$ 5.520.000,00

CERTIFICACION DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN RETILAP				$ 4.994.754,75
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 31.153.147,00
VALOR TOTAL OBRA				**$ 18.713.409.325,34**

P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso se rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por ASOI-CIT en el presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado en el Anexo Técnico.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas en el – Anexo Técnico.
AA. Cuando se encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
BB. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La ONIC, podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la ONIC indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la ONIC este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el

SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a La ONIC.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, La ONIC garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, La ONIC deberá validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, La ONIC se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información presenten Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero o Arquitecto, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el

COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por ASOI-CIT en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos

en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá diferenciar los requisitos, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la la ONIC en el SECOP II y las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas deberán presentare a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la ONIC, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

la ONIC solo recibirá una oferta por Proponente. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la ONIC en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

- En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario de Oferta Económica.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la ONIC las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la ONIC debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

La ONIC dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la ONIC puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la ONIC publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el termino establecido en el cronograma. En este término los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la ONIC en los términos señalados en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la ONIC debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, **LA ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA ONIC**, procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación. Al inicio de la Audiencia, **LA ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA ONIC**, otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación.

Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para presentar las subsanaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de **LA ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA ONIC**, de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones, por medio de acto motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

En caso de oferente único o único oferente habilitado en un proceso de contratación, **LA ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA ONIC,** podrá expedir adenda y ajustar el cronograma prescindiendo de la realización de la audiencia de adjudicación y procederá mediante acto motivado con la adjudicación de la convocatoria pública.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se Aceptan Propuestas Alternativas

2.9 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso no es subsectible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que la cuantía supera el Umbral para la Vigencia 2026, el cual esta establecido en $511.708.497.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Organización, verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido en el Anexo No. 2, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

La ONIC, realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros

sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La ONIC, debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La ONIC, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural Consorcios) (Formato Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (– Consorcios) (– Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación

sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ONIC. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, La ONIC, rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La ONIC, no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante La ONIC, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar

el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia son, los definidios a continuación.

3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

General: **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**

Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a:

Area a intervenir o Construir: 2.369,09 M2

Area requerida: 1.184,545 M2

B. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato de Experiencia, la organización pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos se verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitada.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato de Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla indicada en el Pliego de Condiciones.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. Setendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente..

3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de

los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

E. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 del Pliego de condicones, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, se permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, para evaluar el requisito de la experiencia se tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el el Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

F. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra objeto del proceso de selección que se adelante, solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el del Pliego de Condiciones. En todo caso, se permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72120000	72121400	Servicios de Construcción de edificios Públicos Especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los

documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos validos definidos en el pliego de condicones para la acreditación de la experiencia de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que que de los documentos validos definidos en el pliego de condicones para la acreditación de la experiencia de forma expresa así se determine.

G.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Organización realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este

contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Organización cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Organización, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la ONIC. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la ONIC no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la ONIC haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa con discapacitados, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo (requerido):

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A seran a 31-12-2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.11 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o La ONIC, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, LA ONIC rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público

independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado } * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, La ONIC debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del

Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La ONIC, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	47,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La ONIC, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	47,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La ONIC, reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por LA ONIC es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por La ONIC, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la ONIC los pueda estudiar.

4.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. No se exigira al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario sesolicitara el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por en el Formulario de Presupuesto Oficial.

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La ONIC, solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La ONIC a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, La ONIC aplicará los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez La ONIC realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, La ONIC defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15 del pliego de Condiciones. Causales de rechazo literal V.

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La ONIC, seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, La ONIC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que La ONIC utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando La ONIC no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que La ONIC utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, La ONIC podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La ONIC calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la **ONIC** ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la **ONIC**.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método La ONIC asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La ONIC procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La ONIC otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por La ONIC.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

la **ONIC** procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La ONIC asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PLAN DE CALIDAD	30
Total	30

A. Sistema de control de calidad

El proponente deberá entregar un plan integral de gestión de la obra, basado en las normas NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 y NTC-ISO 45001:2018, para obtener hasta 1,6 puntos, distribuidos así:

Literal	Componente	Puntaje
A	Sistema de Gestión de la Calidad – NTC-ISO 9001:2015	0,4
B	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – NTC-ISO 45001:2018	0,4
C	Plan de Manejo Ambiental – NTC-ISO 14001:2015	0,4
D	Organización de los trabajos	0,4
	TOTAL	**1,6**

B. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (4,4 PUNTOS)

Los oferentes, en condición de potenciales constructores, deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001:2015, para cada uno de los componentes que a continuación se señalan, teniendo en cuenta las condiciones particulares del proceso de selección y las consideraciones establecidas en el pliego de condiciones. No se asignará puntaje a esquemas estructurados con base en versiones anteriores de la norma.

Ítem	Componente	Puntaje
1	**Contexto de la organización y del proyecto**	**0,4**
1.1	Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad aplicado a la obra	0,2
1.2	Partes interesadas y sus requisitos	0,2
2	**Liderazgo**	**0,4**
2.1	Política de calidad del proyecto	0,2
2.2	Roles, responsabilidades y autoridades (organigrama)	0,3
3	**Planificación**	**0,4**

Ítem	Componente	Puntaje
3.1	Matriz de riesgos y oportunidades de la obra	0,2
3.2	Objetivos de calidad e indicadores	0,2
4	**Apoyo**	**1**
4.1	Recursos: personal, maquinaria y equipos	0,2
4.2	Control de equipos de seguimiento y medición	0,2
4.3	Competencia y toma de conciencia	0,2
4.4	Comunicación interna y externa	0,2
4.5	Control de la información documentada	0,2
5	**Operación**	**1,4**
5.1	Plan de inspección y ensayos (PIE)	0,2
5.2	Revisión de requisitos del contrato y control de cambios	0,2
5.3	Control de proveedores y subcontratistas	0,2
5.4	Identificación y trazabilidad de materiales	0,2
5.5	Propiedad del contratante y preservación	0,2
5.6	Liberación de obra (recibos parciales y finales)	0,2
5.7	Control de salidas no conformes	0,2
6	**Evaluación del desempeño**	**0,8**
6.1	Seguimiento y medición de indicadores	0,2
6.2	Satisfacción del contratante	0,2
6.3	Auditoría interna	0,2

Ítem	Componente	Puntaje
6.4	Revisión por la dirección	0,2
7	**Mejora**	**0,4**
7.1	No conformidades y acciones correctivas	0,2
7.2	Mejora continua	0,2
	TOTAL	**4,4**

C. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5,6 PUNTOS)

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Debe ser liderado e implementado por el empleador o contratista, con la participación de los trabajadores y subcontratistas, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, así como la protección y promoción de la salud de los trabajadores y subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

En ese sentido, los futuros contratistas deberán presentar el SG-SST de la obra, que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y la norma NTC-ISO 45001:2018, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

Ítem	Componente	Puntaje
1	**Contexto y alcance del SG-SST de la obra**	**0,4**
1.1	Alcance del SG-SST	0,2
1.2	Necesidades y expectativas de los trabajadores y partes interesadas	0,2

Ítem	Componente	Puntaje
2	**Liderazgo y participación de los trabajadores**	**0.8**
2.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	0,2
2.2	Roles, responsabilidades y rendición de cuentas	0,2
2.3	COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo	0,2
2.4	Comité de Convivencia Laboral	0,2
3	**Planificación**	**0,8**
3.1	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos	0,2
3.2	Matriz de requisitos legales	0,2
3.3	Objetivos, metas e indicadores del SG-SST	0,2
3.4	Plan de trabajo anual y asignación de recursos	0,2
4	**Apoyo**	**0,8**
4.1	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,2
4.2	Plan de capacitación, inducción y reinducción	0,2
4.3	Comunicación interna y externa	0,2
4.4	Información documentada y conservación de registros	0,2
5	**Operación**	**1,4**
5.1	Jerarquía de controles y programa de elementos de protección personal	0,2
5.2	Procedimiento de trabajo seguro en alturas	0,2
5.3	Procedimientos para tareas de alto riesgo (excavaciones, espacios confinados, izaje de cargas, trabajos en caliente y trabajos eléctricos)	0,2

Ítem	Componente	Puntaje
5.4	Evaluaciones médicas ocupacionales y programas de vigilancia epidemiológica. Cumplimiento obligatorio: Presentar un Programa de vigilancia epidemiológica para riesgo biológico y HSE en obras civiles, que debe ser presentado en este ítem, que tendrá la función de evitar contagios, vectores de enfermedades transmitidas por picaduras de mosquitos en la comunidad y al personal de la obra, así como el protocolo para mordedura de culebras en obra. Este documento debe venir avalado y/o suscrito por un Profesional en Ingeniería, con estudios certificados en una entidad educativa formal en 1) Líderes del sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biológico. Con este documento, el futuro contratista puede brindar a la entidad y a toda la comunidad la certeza de no convertir el Área de influencia Directa e Indirecta del proyecto en un foco de contagio. Si no se cumple obligatoriamente con el presente documento obtendrá cero (0) puntos en todo el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, al ser un documento de cumplimiento obligatorio.	0,2
5.5	Gestión del cambio	0,2
5.6	Gestión de contratistas y subcontratistas	0,2
5.7	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	0,2
6	**Evaluación del desempeño**	**0,8**
6.1	Indicadores de estructura, proceso y resultado	0,2
6.2	Reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	0,2
6.3	Auditoría interna	0,2
6.4	Revisión por la alta dirección	0,2
7	**Mejora**	**0,6**
7.1	Acciones preventivas y correctivas	0,3

Ítem	Componente	Puntaje
7.2	Mejora continua	0,3
	TOTAL	**5,6**

Los procedimientos deberán contener objeto, alcance, responsables, descripción y los respectivos formatos a utilizar.

D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (14,9 PUNTOS)

Los oferentes deberán presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra, estructurado conforme a la norma NTC-ISO 14001:2015 y a la normativa ambiental vigente aplicable al proyecto, al cual se le asignará el siguiente puntaje:

Ítem	Componente	Puntaje
1	**Contexto y alcance del sistema de gestión ambiental de la obra**	**0,9**
1.1	Alcance, partes interesadas y condiciones ambientales del área del proyecto	0,9
2	**Liderazgo**	**0,9**
2.1	Política ambiental, roles y responsabilidades	0,9
3	**Planificación**	**2,7**
3.1	Matriz de identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales	0,9
3.2	Matriz de requisitos legales y permisos ambientales	0,9
3.3	Objetivos e indicadores ambientales	0,9
4	**Apoyo**	**1,8**
4.1	Competencia, capacitación y toma de conciencia ambiental	0,9
4.2	Comunicación e información documentada	0,9
5	**Operación – Programas de manejo ambiental**	**5,6**

Ítem	Componente	Puntaje
5.1	Manejo de residuos de construcción y demolición (RCD)	0,7
5.2	Manejo de residuos sólidos y peligrosos	0,7
5.3	Manejo de materiales de construcción y fuentes de materiales	0,9
5.4	Manejo del recurso hídrico, vertimientos y drenajes	0,7
5.5	Control de emisiones atmosféricas y ruido	0,7
5.6	Manejo de flora, fauna y paisaje	0,7
5.7	Gestión social y atención a la comunidad	0,7
5.8	Preparación y respuesta ante emergencias ambientales	0,7
6	**Evaluación del desempeño**	**2,1**
6.1	Seguimiento y monitoreo ambiental	0,7
6.2	Evaluación del cumplimiento legal	0,7
6.3	Auditoría interna y revisión por la dirección	0,7
7	**Mejora**	**0,9**
7.1	No conformidades, acciones correctivas y mejora continua	0,9
	TOTAL	**14,9**

E. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (2,5 PUNTOS)

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar la organización planteada por el proponente para la realización del proyecto en el tiempo establecido en el pliego de condiciones. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:

Ítem	Componente	Puntaje
1	Organigrama del proyecto y funciones del personal	0,7
2	Metodología y procedimientos constructivos por actividad	0,7
3	Programa de obra (diagrama de Gantt y ruta crítica)	0,7
4	Programación de recursos: personal, maquinaria, equipos y materiales (histogramas)	0,7
5	Organización de frentes de trabajo y plan de manejo de tráfico, cuando aplique	0,7
	TOTAL	**3,5**

Se recalca que el objetivo de la distribución y optimización de recursos consiste en que la duración del proyecto no exceda la prevista en la ruta crítica y que los consumos de los diferentes tipos de recursos durante el período de ejecución sean lo más uniformes posible. Por lo tanto, se evaluará la distribución de cada uno de los recursos señalados por el proponente para el desarrollo del proyecto, exigidos en este numeral.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La ONIC en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La ONIC para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La ONIC deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por-ciento (70%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por-ciento (70%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

4.4 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (**2**%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1). De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.4.2.6, se asignara el puntaje a los proponentes:

a). Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c). Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota 1: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

D) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Nota 2: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 3: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 2 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Número total de trabajadores	**Número mínimo de PcD requerido**
1 – 30	2
31 – 100	3
101 – 150	4
151 – 200	5

Número total de trabajadores	Número mínimo de PcD requerido
201 – 300	7
301 – 400	10
401 – 500	12
501 – 600	14
601 – 700	16
Más de 700	+2 por cada 100 adicionales

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador), con máximo 30 días de antelación, indicando el número total de trabajadores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntarán las copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural.

Nota 1. Este puntaje **no es acumulable** entre las dos vías señaladas, pero **sí es compatible** con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de Mujeres.

Nota 2. El proponente que obtenga este puntaje deberá mantener la condición durante toda la ejecución del contrato. El supervisor verificará mensualmente su cumplimiento. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, La ONIC analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien la Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, presentaran «un formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el un fortmto de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su

nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se

presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La ONIC ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la ONIC debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. la ONIC debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la ONIC seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas

por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ONIC garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

GARANTÍAS

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, con NIT. 860.521.808-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Articulo 13 del manual de Contratación de **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC** pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, con NIT. 860.521.808-1. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad y Estabilidad de la Obra	Este amparo debe cubrir la calidad y estabilidad de la obra construida	10% del valor del contrato	5 años a partir del recibo a satisfacción

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes

por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la **ONIC** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC** podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la **ONIC**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe tomar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, que proteja a estos últimos de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de los subcontratistas **autorizados**, en caso de haberlos, a menos que estos últimos hayan tomado una garantía propia con el mismo objeto y que **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, sea el asegurado; cuya suma asegurada debe ser equivalente al 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, con NIT. 860.521.808-1 - y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados – **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**
Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de La ONIC, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

7.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a La ONIC.

7.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 7.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el– Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a La ONIC reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

7.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación La ONIC entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [50%] del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo – Anexo Técnico
2. Anexo – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato – Carta de presentación de la oferta
2. Formato – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato – Experiencia
4. Formato – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato – Capacidad residual
6. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato – Factores de desempate
10. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
12. Formato – Acreditación de Mipyme

9.3 MATRICES

1. Matriz – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario de Presupuesto Oficial